



Gobierno de Canarias

Suministro e implantación de licencias SAS

Memoria Justificativa



Índice

| | |
|--|-----------|
| 1 OBJETO DEL CONTRATO..... | 3 |
| 1.1 JUSTIFICACIÓN NO LOTES..... | 3 |
| 2 JUSTIFICACIÓN..... | 4 |
| 3 INSUFICIENCIA DE MEDIOS..... | 5 |
| 4 REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA..... | 5 |
| 5 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS..... | 8 |
| 6 PRESUPUESTO DEL CONTRATO..... | 9 |
| 6.1 IMPORTE..... | 9 |
| 6.1.1 Desagregación por género..... | 12 |
| 7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO..... | 12 |
| 8 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. CRONOGRAMA..... | 13 |
| 9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN..... | 14 |
| 10 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES..... | 19 |
| 10.1 OFERTAS DE CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE..... | 19 |
| 10.2 OFERTAS DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE..... | 20 |
| 10.3 CELEBRACIÓN DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN..... | 21 |
| 11 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA..... | 21 |
| 11.1 CONFIDENCIALIDAD..... | 21 |
| 11.1.1 Protección de datos de carácter personal..... | 21 |
| 11.1.2 Seguridad de la información y de los sistemas de información..... | 22 |
| 11.2 PRESTACIÓN DE LOS TRABAJOS..... | 23 |
| 12 ABONOS AL CONTRATISTA..... | 23 |
| 12.1 CONTROL ECONÓMICO..... | 24 |
| 13 PENALIZACIONES..... | 25 |
| 13.1 PENALIZACIONES EN LA PUESTA EN PRODUCCIÓN DEL SUMINISTRO..... | 26 |
| 13.2 PENALIZACIONES POR RETRASO EN EL COMIENZO DE LA IMPLANTACIÓN DE LA SOLUCIÓN..... | 26 |
| 13.3 PENALIZACIÓN TOTAL..... | 27 |
| 14 PLAZO DE GARANTÍA..... | 27 |
| 15 CONDICIONES GENERALES..... | 28 |
| 15.1 VARIANTES..... | 28 |
| 16 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN..... | 28 |





1 Objeto del contrato

Suministro e implantación de licencias informáticas SAS para la evolución de la actual plataforma del Gobierno basada en la arquitectura SAS 9 y SAS Viya 3.5 a la nueva arquitectura SAS Viya 4 de SAS que incluye el suministro de nuevos módulos para garantizar las funcionalidades actuales y permitir acometer nuevos proyectos de alto impacto en el ámbito del uso de la analítica avanzada para la mejora de la toma de decisiones.

Para garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma, se requiere:

- Suscripción de las licencias que se precisen y los derechos de uso durante dos años.
- Trabajos complementarios de instalación avanzada y puesta en marcha para la disponibilidad de la plataforma:
 - Puesta en marcha Viya 4.
 - Asesoría de evolución Viya 4.
 - Evolución Viya 4.

En las condiciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por tanto, el suministro objeto del presente contrato incluirá todos los procesos complementarios de instalación avanzada que sean necesarios para el correcto funcionamiento y puesta en marcha del suministro objeto de este contrato.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 48463000-1 Paquetes de software estadístico
- 48461000-7 Paquetes de software analítico o científico

1.1 Justificación No Lotes

La licitación trata sobre una única plataforma basada en licencias SAS Viya 4. Por tanto, se trata de una solución integral y única que no puede segmentarse en lotes.

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)

Memoria Justificativa – Suministro de licencias SAS Viya4 - 3





2 Justificación

El Gobierno de Canarias ha utilizado la plataforma de SAS desde hace más de 10 años para cubrir diferentes necesidades de negocio en el ámbito de la estadística de gobierno y el reporting corporativo, y es una herramienta corporativa por decisión de la Comisión Superior de Administraciones Públicas.

El conjunto de licencias SAS junto con las infraestructuras en las que se despliega esta plataforma de análisis, conforman lo que se denomina, Plataforma de Análisis de Datos Inteligente (PADI).

Durante esos años se han ido desarrollando productos sobre dicha plataforma, tanto por parte del Instituto Canario de Estadística, como por el resto de los departamentos del Gobierno de Canarias.

La contratación de la suscripción a las licencias que permiten este desarrollo está caducada desde el año 2023 por lo que se está garantizando la continuidad de la disponibilidad de la plataforma SAS mediante el procedimiento de nulidad mientras se gestiona y formaliza esta nueva contratación.

Además, la tipología de licenciamiento de las licencias SAS ha ido cambiando por lo que el Gobierno de Canarias necesita contar con esta **actualización** para acometer nuevos proyectos de alto impacto en el ámbito del uso de la analítica avanzada y la aplicación de inteligencia artificial para la mejora de la toma de decisiones, teniendo en cuenta que SAS es el único software de mercado que gestiona de forma integral el ciclo de vida de puesta en producción de modelos analíticos.

Este nueva tipología de licenciamiento SAS **implica un incremento de costes** respecto del licenciamiento actual con el que cuenta el gobierno de Canarias.

Asimismo, se requiere de dicha tipología de licenciamiento, pues actualmente existe una actividad en curso soportada por esta plataforma, por lo que un tipo de licenciamiento diferente produciría una interrupción de la actividad con consecuencias graves a nivel técnico y organizativo para la DGTDSP, en cumplimiento de sus fines.

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)

Memoria Justificativa – Suministro de licencias SAS Viya4 - 4





En el Boletín Oficial de Canarias del lunes 5 de febrero de 2024, en el que se publica el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, en su artículo 24 letra a, se establece como competencia de la Dirección General de Transformación Digital del Sector Público (en adelante DGTDSP), “La gestión y explotación de los recursos que soportan las redes de telecomunicaciones, así como las correspondientes infraestructuras que utilicen o den soporte a los sistemas de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de sus organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, con presupuesto limitativo”.

Además, en su artículo 33 se establece como competencia de la DGTDSP, la materia de modelo de gobierno de datos para fines administrativos:

a) La dirección gerencial y la coordinación operativa del gobierno de datos para fines administrativos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en colaboración con los departamentos del Gobierno de Canarias y en coordinación con los organismos con competencias en materia de datos para fines estadísticos, cartográficos y científicos.

b) La dirección gerencial y la coordinación operativa de la apertura y reutilización de datos de titularidad pública, en coordinación con los organismos con competencias en materia de gobierno de datos para fines estadísticos, cartográficos y científicos.

Por lo tanto, la DGTDSP saca a concurso mediante este pliego el suministro de licencias SAS en modalidad de suscripción, junto con los trabajos de instalación avanzada, indivisibles de este suministro, para la renovación y evolución de la plataforma PADI del Gobierno de Canarias.

Se considera favorable y conveniente la adquisición del objeto de esta licitación.

3 Insuficiencia de medios

La Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos no dispone de los medios personales ni el conocimiento necesario para el cumplimiento del objeto de la presente licitación.

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)

Memoria Justificativa – Suministro de licencias SAS Viya4 - 5





4 Requisitos de solvencia económica y técnica

Acreditación de la solvencia económica:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona empresaria y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en los pliegos del contrato.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 48463000-1 Paquetes de software estadístico
- 48461000-7 Paquetes de software analítico o científico

El volumen de negocios mínimo anual que debe acreditarse, en el mejor ejercicio de los tres últimos, asciende a 555.438,89€ (anualidad media del contrato: valor estimado, dividido por el número de meses de ejecución y multiplicado por 12).

Acreditación de la solvencia técnica o profesional

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona empresaria acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)

Memoria Justificativa – Suministro de licencias SAS Viya4 - 6





certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual que la persona empresaria debe acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en suministros del código 48463000-1 Paquetes de software estadístico y 48461000-7 Paquetes de software analítico o científico, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea al que corresponde el contrato, será de un importe anual acumulado igual o superior a 388.807,22€ (70% de la anualidad media del contrato).

Los medios para acreditar la solvencia están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, de forma que no se limita en modo alguno la concurrencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio, mientras que para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en la letra a) del artículo 89.1 de la LCSP.

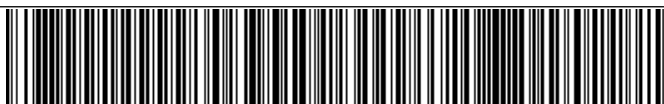
En el primer caso, el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, debe ser de, al menos, 555.438,89€ en el año de mayor volumen de negocios de los tres mencionados.

Se ha fijado este umbral al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

Teniendo en cuenta que el artículo 87.1 a) de la LCSP señala que el volumen anual de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, se considera que la cifra fijada como mínimo para entender que el licitador es solvente desde el punto de vista económico es proporcional y procura el debido equilibrio entre los intereses de las empresas licitadoras y el subyacente dentro del propio contrato, además, permite acceder a la licitación a pequeñas empresas que serían perfectamente capaces de ejecutar el contrato a satisfacción de la Administración.

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)

Memoria Justificativa – Suministro de licencias SAS Viya4 - 7





El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por otro lado, en cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha decidido emplear el criterio relativo a la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los últimos tres años, porque se considera necesario, a fin de garantizar, dentro de lo posible, la correcta ejecución del contrato, que el licitador cuente con una experiencia mínima en la ejecución de suministros como el que nos ocupa.

A tal fin, las empresas licitadoras deberán acreditar, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado igual o superior a 388.807,22€ (70% de la anualidad media del contrato) en suministros de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato. Para el cálculo se la anualidad media se remite a lo indicado anteriormente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato se atenderá a los siguientes códigos CPV:

- 48463000-1 Paquetes de software estadístico
- 48461000-7 Paquetes de software analítico o científico

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona empresaria acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)

Memoria Justificativa – Suministro de licencias SAS Viya4 - 8





5 Compromiso de Adscripción de Medios

Para la fase de implementación, las empresas licitadoras deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente.

6 Presupuesto del Contrato

6.1 Importe

El importe máximo para la prestación del objeto de esta licitación, así como todas las condiciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, asciende a la cantidad de:

- Presupuesto neto de licitación: setecientos cuarenta mil quinientos ochenta y cinco euros con diecinueve céntimos (740.585,19€).
- En concepto de IGIC: cincuenta y un mil ochocientos cuarenta euros con noventa y seis céntimos (51.840,96€).
- Total: setecientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiséis euros con quince céntimos (792.426,15€).

Con el desglose que se detalla a continuación:

- Año 2024: Del 1 de noviembre al 31 de diciembre: trescientos veinte mil novecientos treinta y dos euros y cincuenta y nueve céntimos (320.932,59 €), IGIC incluido.
- Año 2025: Del 1 de enero al 31 de diciembre: cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y tres euros y cincuenta y seis céntimos (471.493,56 €), IGIC incluido.

La distribución por anualidades es orientativa. La distribución definitiva por anualidades dependerá de la fecha en que se formalice el contrato y de la oferta de la empresa adjudicataria.

El suministro de las licencias da derecho a la suscripción de éstas durante un periodo de dos años, y comenzará en la fecha en que se formalice el contrato.

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)

Memoria Justificativa – Suministro de licencias SAS Viya4 - 9





Dicho importe incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), así como todos los gastos derivados de la prestación de los trabajos de instalación avanzada y puesta en marcha descritos, tales como: mano de obra, desplazamiento, dietas, formación, elaboración de informes, fungibles, papelería, transportes, pruebas de aceptación, etc.

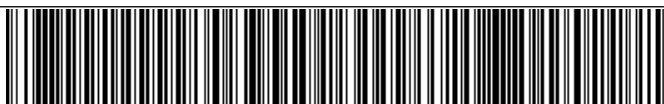
También queda incluido el coste de cualquier producto (software, y/o hardware) y su correspondiente soporte y mantenimiento, que pudiera ser necesario para el buen fin del objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Queda excluido de este importe la administración de la plataforma una vez se hayan concluido todos los trabajos de esta contratación y la impartición de la formación oficial de SAS.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son desproporcionadas o temerarias cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- 1.- Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando, concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, a las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media de más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)





supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5.- Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

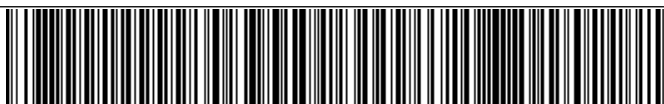
Para el cálculo del coste se ha analizado el mercado (internet), procediéndose a establecer, de conformidad con el artículo 102.4 de la LCSP, el importe a tanto alzado a la parte correspondiente del presente expediente de licitación.

Posteriormente, dada la complejidad para la determinación de los **costes directos e indirectos y otros eventuales gastos** calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.2 de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). A tal fin se recurre a la previsión establecida en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respecto a la determinación del presupuesto base de licitación.

De tal manera sobre los costes directos y de costes salariales se ha establecido un porcentaje del 19% de gastos indirectos, impuestos excluidos (13% gastos generales y 6% de beneficio industrial); visto lo cual, el presupuesto base de licitación de este contrato, IGIC excluido queda como sigue:

- Costes directos: Se incluye:
 - Derecho de suscripción de licencias que se precisen y derechos de uso durante dos años, y trabajos complementarios de instalación avanzada y puesta en marcha para la disponibilidad de la plataforma: Quinientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cuatro euros (599.874,00€).
- Costes salariales: No se prevén, cero por ciento (0%).
- Costes indirectos: diecinueve por ciento (19%) sobre los costes directos y coste salariales, que corresponde a ciento cuarenta mil setecientos once

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)





euros con diecinueve céntimos (140.711,19€). Los costes indirectos se calculan en base a los conceptos siguientes:

1. Gasto general de estructura de empresa (13,00 %): costes no relacionados directamente con la prestación de los trabajos, gastos generales comerciales y administrativos, gastos financieros, amortización de oficinas, etc.
 2. Beneficio industrial (6,00 %): porcentaje que la empresa contratista o la persona empresaria se marca como beneficio.
- Otros gastos: no se prevén, cero por ciento (0%).

En la siguiente tabla se recoge la distribución:

| Concepto | Importe anual |
|-------------------|---------------|
| Costes Salariales | 0€ |
| Costes Directos | 599.874,00€ |
| Subtotal | 599.874,00€ |
| Costes Indirectos | 140.711,19€ |
| Otros Gastos | 0,00€ |
| Total SIN IGIC | 740.585,19€ |

6.1.1 Desagregación por género

En la presente licitación se establece que *las Mujeres y los Hombres deben recibir igual salario a igual trabajo.*

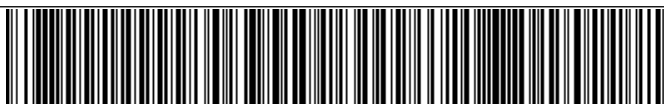
Por tanto, no corresponde detallar una desagregación por género al no haber diferencias salariales entre hombres y mujeres.

7 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a setecientos cuarenta mil quinientos ochenta y cinco euros con diecinueve céntimos (740.585,19€).IGIC no incluido.

Dado que no habrá prórroga del contrato ni modificación del mismo, su valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación.

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)





| Valor estimado total | |
|--|---------------------|
| Costes directos (Derecho de suscripción y Trabajos complementarios para la disponibilidad de la plataforma) | 599.874,00 € |
| Costes salariales | 0,00 € |
| Otros gastos | 0,00 € |
| Costes indirectos | 140.711,19 € |
| Gasto general estructura empresa (13% costes directos) | 96.276,08 € |
| Beneficio industrial (6%) | 44.435,11 € |
| Total | 740.585,19 € |

8 Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.

Cronograma

En el campo de las Tecnologías de la Información, se producen avances y mejoras técnicas que son incorporados de inmediato al mercado dando lugar a sistemas que muy pronto se convierten en obsoletos.

Como consecuencia de esto resulta fundamental que se cumplan los plazos para la ejecución del contrato e implantación de los elementos adquiridos, provocando en caso contrario una pérdida de valor de la tecnología suministrada además de los perjuicios por la no disponibilidad de la misma.

Es por ello que la administración debe garantizar un cronograma para la ejecución del objeto del contrato de acuerdo a los siguientes plazos:

La duración del presente contrato será de:

- Catorce (14) meses de plazo máximo para la instalación y puesta en producción de la solución, quedando plenamente

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)





operativa, según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se considerará que la solución queda implementada cuando se cumpla la:

- Puesta en explotación de la solución en el entorno de Producción con todos los requisitos exigidos.
- Transferencia tecnológica.
- Entrega y presentación de la versión aprobada del Informe Final de Ejecución de Proyecto.

No se procederá a la aceptación del Informe Final de Ejecución del Proyecto y Recepción del Proyecto mientras:

- No finalicen los trabajos objeto del contrato.
- Se produzca el incumplimiento de los requerimientos establecidos.
- Exista baja calidad de los trabajos realizados.
- Haya falta, o baja calidad, de la documentación que se debe proporcionar.

9 Criterios de adjudicación

En la determinación de los criterios de adjudicación se han observado lo dispuesto en el art. 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios cualitativos:

| CRITERIOS | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| 1. Despliegue organizativo y técnico (recursos humanos, materiales, ...) | 10 |

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)

Memoria Justificativa – Suministro de licencias SAS Viya4 - 14





Criterios económicos:

| CRITERIOS | PUNTUACIÓN |
|--------------------|------------|
| 2.Oferta económica | 90 |

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: 10 puntos

1. Despliegue Organizativo y Técnico (recursos humanos, materiales,...):

Se valorará las medidas dispuestas por la empresa oferente para asegurar la calidad de los trabajos; metodologías, medios materiales, aseguramiento de calidad, y prestación del servicio.

La distribución del peso se hará entre los diferentes apartados:

- Despliegue organizativo y técnico que realizará para la instalación avanzada y puesta en marcha para la disponibilidad de la plataforma. Cronograma para la ejecución de las tareas: 50%.
- Medidas dispuestas por la empresa oferente para asegurar la calidad de los trabajos; metodologías, medios materiales, aseguramiento de calidad, seguridad y confidencialidad, así como aquellas otras que se prevé aplicar para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato: 50%

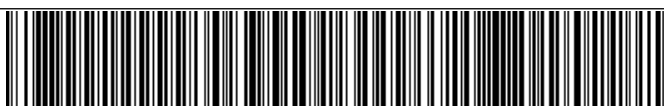
A las ofertas, en cada subapartado se les asignarán los puntos según la valoración se califique como:

- Excelente: 10 puntos
- Muy buena: 8 puntos
- Buena: 4 puntos
- Regular o Conforme a Pliego: 0 puntos

o Peso: 10%

Justificación del criterio:

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)





Mediante de este criterio se valora la propuesta de despliegue organizativo y técnico de los recursos para la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato porque, de esta forma, se puede observar el grado de comprensión de las empresas licitadoras de los trabajos a realizar en virtud del contrato.

Además, el suministro, así como los trabajos complementarios de instalación avanzada y puesta en marcha solicitado solicitado son críticos, con unos niveles de calidad necesarios, de ahí que se valore las medidas dispuestas por la licitadora para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato y para asegurar la calidad de los trabajos. De esta forma se puede otorgar mayor puntuación a aquella oferta que proponga medidas realistas que garanticen, dentro de lo posible, que el suministro que se contrata se ejecuta con los estándares de calidad requeridos, dada la importancia que este tiene para las personas que residen en las islas.

La Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios no cuantificables automáticamente, que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas. A tal efecto, se seguirá la siguiente metodología de valoración:

1. La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

| DESCRIPCIÓN | PRELACIÓN |
|--|-----------|
| El apartado a valorar de la Oferta Técnica no solo contempla todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos en el pliego, sino que se encuentran desarrollados de manera clara y entendible, ajustándose la propuesta de alcance a las características de las líneas de actuación exigidas. | Excelente |
| El apartado a valorar de la Oferta Técnica contempla todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego, si bien solo se encuentran desarrollados los considerados esenciales en las características de las líneas de actuación exigidas, estando los requisitos no esenciales poco o nada | Muy Buena |

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)

Memoria Justificativa – Suministro de licencias SAS Viya4 - 16





| DESCRIPCIÓN | PRELACIÓN |
|---|-----------------------------|
| desarrollados. | |
| El apartado de la Oferta técnica contempla todos los requisitos establecidos en el pliego, desarrollando todos o alguno de ellos considerados esenciales en las características de las líneas de actuación exigidas de manera escasa o deficiente y/o alguno de ellos ni siquiera los desarrolla u omite. | Buena |
| El apartado de la Oferta Técnica prescinde total y absolutamente de los requisitos mínimos establecidos en el pliego o, cuando contemplándolos, su desarrollo es muy escaso o prácticamente inexistente. | Regular o conforme a Pliego |

2. Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración será argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.
3. Para cada oferta, se sumarán los puntos obtenidos según su peso en cada criterio reflejado en los requisitos “no cuantificables automáticamente”.

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: 90 puntos

ECONÓMICOS

2. Oferta económica: Se valorará el importe ofertado sobre el importe máximo de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = pm \times \left(1 + \log \frac{mo}{O} \right)$$

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)

Memoria Justificativa – Suministro de licencias SAS Viya4 - 17





Donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima de este apartado (90 en este caso), "O" es el importe de la oferta a valorar y "mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica), siendo log el logaritmo en base 10. En este criterio se podrá alcanzar un valor entre 0 y 90 puntos, despreciando los puntos que estén fuera de este intervalo por los cálculos de la fórmula.

o Peso: 90%

La fórmula que se propone cumple los siguientes criterios:

- a) La oferta más económica recibe siempre la mayor puntuación.
- b) A ofertas económicas distintas las puntuaciones son diferentes.
- c) No existen límites ni umbrales de saciedad.
- d) Es progresiva.
- e) Es objetiva.
- f) No está sujeta a juicio de valor.
- g) Mantiene la igualdad de trato.

Ventajas de la formula:

Esta fórmula logarítmica tiene como ventaja principal que, al ser logarítmica establece una progresión en la cual llega un umbral en el cual una gran mejora en la oferta económica no supone una alta retribución en puntuación, de forma que hace que para obtener mejoras notables en puntuación sea más eficiente una mejora en otros criterios de valoración orientados a la calidad de los trabajos complementarios de instalación y puesta en marcha de la plataforma.

El peso de importe económico es del 90% por entenderse que el suministro objeto del presente contrato queda bien definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Justificación del criterio:

El artículo 145.2 de la LCSP señala expresamente que los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes.

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)

Memoria Justificativa – Suministro de licencias SAS Viya4 - 18





Siendo esto así, el criterio relativo al precio obedece a la observancia de un mandato legal.

10 Contenido de las proposiciones

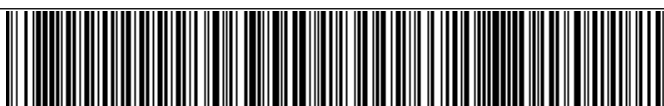
Como máximo se admitirá una única oferta.

10.1 Ofertas de criterios no cuantificables automáticamente

El formato ha de responder a las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONTENIDO |
|------------------------------------|---|
| Extensión. | La oferta de criterios No Cuantificables Automáticamente no podrá contener más de veinticinco (25) páginas. Las páginas adicionales a partir de la página número veinticinco no serán tenidas en cuenta. Se incluyen en este número las páginas de los anexos. |
| Encabezado | En todas las páginas: logo y denominación de la empresa e indicación de “Oferta técnica” |
| Fuente orientativa | Letra preferiblemente de tamaño 11 tipo “Times New Roman”, “Arial” o similar. Interlineado sencillo: margen izquierdo 3 cms. y derecho 2 cms. |
| Paginación | En todas. Formato X de Y. |
| Imágenes, fotos, tablas y gráficos | Recomendado |
| Referencias | Toda la información necesaria para la correcta interpretación de la solución ofertada quedará recogida dentro de la documentación presentada, no siendo necesaria ninguna consulta de documentación extra que precise o determine los términos de aplicabilidad de la solución. Explícitamente, no se considerará el uso de los link's a documentación externa para precisar el alcance y/o los detalles de la solución |
| Firma | Firmado digitalmente |
| Referencias bibliográficas | Formato APA ¹ 7ª edición |

1 Asociación Americana de Psicología. *Normas APA*, 7ª ed. <https://normas-apa.org/>
Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)





Las empresas licitadoras deberán presentar sus propuestas técnicas manteniendo obligatoriamente el siguiente orden. Caso de querer incorporar información adicional, ésta se presentará en forma de anexos.

1. Memoria y descripción de la empresa.
2. Despliegue organizativo y técnico que realizará para la prestación de los trabajos objeto de este contrato (Este apartado servirá para la valoración del criterio Despliegue Organizativo y Técnico de los no cuantificables automáticamente):
 - a) Despliegue organizativo y técnico de los recursos para la prestación de los trabajos de este contrato, así como el cronograma para la ejecución de tareas.
 - b) Descripción de las medidas dispuestas por la empresa oferente para asegurar la calidad de los trabajos; metodologías, medios materiales, aseguramiento de calidad, seguridad y confidencialidad, así como aquellas otras que se prevé aplicar para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento.
3. Resumen Ejecutivo de la oferta, no superior a las tres (3) páginas. Las páginas adicionales a partir de la página número 3 no serán tenidas en cuenta.

Toda la información, inclusive la de los equipos, deberá presentarse en castellano.

Solo se admitirán cuestiones hasta ocho (8) días naturales anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas.

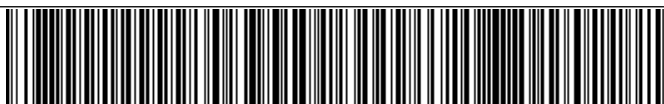
10.2 Ofertas de criterios cuantificables automáticamente

Las ofertas económicas y de criterios cualitativos cuantificables automáticamente se presentarán tal como se describe a continuación:

1. Oferta económica. Este apartado se utilizará para la valoración del criterio n.º 2 *Oferta económica*.

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)

Memoria Justificativa – Suministro de licencias SAS Viya4 - 20





10.3 Celebración de las mesas de contratación

Las mesas de contratación se podrán celebrar a través de videoconferencia en las sedes de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos.

11 Obligaciones de la empresa contratista

11.1 Confidencialidad

El suministro objeto de esta licitación, así como los trabajos complementarios de instalación avanzada y puesta en marcha de la plataforma, no implican el acceso a datos personales. Se trata de la implantación de una herramienta software con su correspondiente puesta en marcha en producción para analítica avanzada de datos.

La documentación e información suministrada por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a la empresa adjudicataria, o aquella a la que éste pueda acceder, tendrá carácter de confidencial y no será utilizada para otros fines diferentes de la estricta ejecución del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Esta condición es extensible al personal de asistencia que la empresa adjudicataria contrate para la prestación del servicio objeto de este pliego.

Por tanto, no se podrá transferir información alguna sobre los trabajos, su resultado, ni la información de base facilitada, a personas o entidades no explícitamente mencionadas en este sentido sin el consentimiento previo, por escrito, de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos estime conveniente realizar.

11.1.1 *Protección de datos de carácter personal*

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)

Memoria Justificativa – Suministro de licencias SAS Viya4 - 21





La empresa adjudicataria (y el personal que intervenga en el objeto de este pliego) se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en relación con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Se establece expresamente la prohibición de acceder a los datos personales y la obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

11.1.2 Seguridad de la información y de los sistemas de información

En aquellas tareas en las que la empresa adjudicataria necesite acceder a los sistemas de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá respetar la política de seguridad de la información del SGSI implantado en la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, así como la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la finalidad de garantizar la seguridad y eficiencia de los mismos, así como asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en ellos almacenada. Dicha normativa se encuentra recogida en los siguientes documentos, publicados en la web de CiberCentro:

- Política del SGSI.
- *Acuerdo de Gobierno, de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº127, 3 de julio de 2018).*

La empresa adjudicataria y el personal adscrito a la ejecución del contrato deberán informar a la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos de aquellos incidentes de seguridad o debilidades potenciales que detecten durante la prestación del mismo, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en esta materia en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y su normativa de desarrollo así como, en su caso, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del **Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)**





Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los productos objeto del presente contrato deberán permitir, al sistema de información del que formen parte, mantener la conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y su normativa de desarrollo.

11.2 Prestación de los trabajos

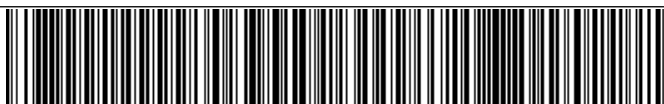
La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda persona empresaria. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la persona empleada y la empleadora.

La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

12 Abonos al contratista

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)





El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos, y previo informe favorable o conformidad de la persona del la DGTDSP que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, de la designada por el órgano de contratación como responsable del mismo:

La facturación se realizará de la forma siguiente:

Año 2024

- Primer pago: 299.937,00 € (sin IGIC) una vez formalizado el contrato, y hecha la entrega del suministro, en concepto de suscripción para un año. Dicha entrega no debe superar los 15 días desde la formalización.

Año 2025

- Segundo pago: 82.711,19 € (sin IGIC) una vez finalizados los trabajos de Puesta en marcha Viya 4 y de Asesoría de evolución Viya 4, según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Tercer pago: 58.000,00 € (sin IGIC) una vez finalizado el trabajo de Evolución Viya 4, según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cuarto pago: 299.937,00 € (sin IGIC) un año después de la fecha de formalización del contrato en concepto de suscripción para un año.

Se tendrán en cuenta las penalizaciones que se deriven del apartado 13 Penalizaciones.

12.1 Control económico

Con carácter previo a la presentación de la factura correspondiente a los pagos primero y cuarto, en concepto de suscripción anual la empresa adjudicataria presentará la información relativa a dicha suscripción.

Para el segundo pago la empresa presentará el Informe de Ejecución de los trabajos de Puesta en marcha de SAS Viya4 y Asesoría de evolución de SAS Viya4.

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)





Para el tercer pago la empresa presentará el Informe Final de Ejecución de Proyecto.

Además la empresa adjudicataria remitirá semanalmente, informe de tareas planificadas y ejecutadas, con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos planificados para el período, procediendo a ratificar o revisar el resultado de los estados de situación antes de la emisión de los correspondientes Informes de Ejecución de cada trabajo.

Cuando tales circunstancias fueran, a juicio de la Administración, imputables a la empresa adjudicataria, por falta de responsabilidad, incompetencia, desidia u otras causas de índole similar, la facturación resultante de este pago quedará minorada según los siguientes criterios, sin perjuicio de las acciones y penalizaciones que, de acuerdo con la normativa vigente y el pliego de cláusulas administrativas, resulten procedentes.

13 Penalizaciones

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

La empresa contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula correspondiente del presente pliego.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades correspondientes.

La penalización se aplicará sobre el importe total del contrato.

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)





La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

13.1 Penalizaciones en la puesta en producción del suministro

Según se recoge en el H3 del apartado 11.2 del Pliego de Prescripciones Técnica, una vez aceptada la certificación de seguridad por parte de Cibercentro, se ajustará la estimación temporal de los trabajos dependiendo de la agenda de los técnicos y usuarios actuales de la plataforma, y se cerrará una planificación definitiva acordada por ambas partes.

Por tanto, una vez cerrada la planificación definitiva acordada por ambas partes, cada semana de retraso en dicha planificación en lo relativo a la implantación, tendrá una penalización de un cero coma uno por ciento (0,1%) IGIC excluido, del precio total del contrato.

Transcurridas cuatro semanas, la penalización por cada semana adicional será del cero coma dos por ciento (0,2%) IGIC excluido, del precio total del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

13.2 Penalizaciones por retraso en el comienzo de la implantación de la solución

Según se recoge en el apartado 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, una vez la DGTDSP abra el correspondiente proyecto con Gestión de Proyectos de Cibercentro para la adecuada coordinación, ejecución y gestión de las tareas

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)





del proyecto, la empresa adjudicataria deberá comenzar con los trabajos detallados en este apartado de Puesta en marcha SAS Viya 4, siguiendo los plazos de entrega especificados en el H2 (puesta en marcha SAS Viya 4) del apartado 11.2 Entrega de la solución de dicho Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada semana de retraso sobre la fecha máxima estipulada en el PPT o, en su caso, ofertada por el licitador en el cronograma, relativa a la instalación y puesta operativa de la solución global, tendrá una penalización de un cero coma veinticinco por ciento (0,25%) sobre el importe total del precio del contrato, IGIC excluido.

13.3 Penalización total

La penalización total será la que resulte de la suma de las penalizaciones descritas anteriormente.

14 Plazo de garantía

El plazo de garantía tendrá una duración de un (1) año a contar desde el día siguiente a la recepción del proyecto.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el trabajo tendrá derecho la Administración a reclamar a la empresa adjudicataria la nueva realización de los trabajos inadecuados o a la subsanación de los mismos si fuera suficiente. La garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de los servicios o documentaciones, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias.

Cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de la misma, en su caso se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)

Memoria Justificativa – Suministro de licencias SAS Viya4 - 27





15 Condiciones generales

15.1 Variantes

No se procederá a la admisión de variantes.

16 Condiciones especiales de ejecución

El artículo 202 de la LCSP establece la obligación de los órganos de contratación de establecer, al menos, una condición especial de ejecución de carácter social, medioambiental o de innovación.

En este sentido, se ha decidido establecer la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

- Todas las comunicaciones y documentos relacionados con la realización de los trabajos objeto del presente contrato (comunicaciones generales, instrucciones, incidencias, etc.) se realizarán utilizando íntegramente medios digitales.

A los efectos de comprobar su cumplimiento, la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos podrá supervisar el intercambio de documentos y comunicaciones durante la ejecución del presente contrato.

Con la presente condición especial de ejecución se pretende velar por la conservación del medio ambiente promoviendo, además, el uso de los medios electrónicos, teniendo, no obstante, una vinculación con el objeto del presente contrato dado que se pretende que la documentación que se genere con la ejecución del presente contrato sea en medios electrónicos.

Fdo. María Candelaria Alonso Suárez
Jefa de proyectos (en funciones) de la Dirección General de Transformación
Digital de los Servicios Públicos

Gabinete TTI (Gobierno y gestión de Datos)

Memoria Justificativa – Suministro de licencias SAS Viya4 - 28

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| M CANDELARIA ALONSO SUAREZ - ANALISTA | Fecha: 08/08/2024 - 12:58:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000huezrKx/eJJ0af2Xy7XKHw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 08/08/2024 - 12:59:48 | |